

CIRCULAR No. 015

DE. - DIRECCIÓN EJECUTIVA Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PARA. - SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS RESPONSABLE DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

ASUNTO. - CIERRE FINANCIERO VIGENCIA FISCAL 2021

FECHA. - 09 DE NOVIEMBRE DE 2021

Cordial Saludo,

Con el fin de garantizar el adecuado y oportuno cierre financiero de la vigencia 2021, es pertinente tomar medidas conducentes a la culminación de los compromisos adquiridos y legalización de los mismos, para lo cual es necesario presentar la información financiera, presupuestal y contable que refleje los hechos económicos de las operaciones del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO.

Para el correspondiente cierre financiero, se debe continuar aplicando el marco normativo y las directrices establecidas por los organismos de control en materia presupuestal, financiera y contable, las cuales propenden por la consolidación de información a 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal y la apertura del año 2022.

Por lo anterior, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Las solicitudes de disponibilidades presupuestales se realizarán ante la Subdirección Administrativa y Financiera, hasta el 30 de noviembre de 2021 y debe incluir la solicitud debidamente firmada del ordenador del gasto, respecto al bien o servicio a contratar, que será prestado o recibido hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia.
2. Las solicitudes de registro podrán solicitarse hasta el 10 de diciembre del presente año.

Proyectó: Iben Solarte Zambrano Profesional Contratista	Revisó: Edwin Lagos Portilla Subdirector Administrativo y Financiero Carmen Aleida Martínez Subdirectora Inspección y Vigilancia	Aprobó: Sandra Patricia Bravo Larrañaga Directora Ejecutiva Edwin Lagos Portilla Subdirector Administrativo y Financiero
---	--	--

3. Se exceptúan los plazos mencionados, en los casos de vigencias futuras extraordinarias, en atención a lo contemplados en la Ley 819 de 2003.
4. Las cuentas que se encuentran en reserva presupuestal correspondiente a la vigencia 2020 deberán tramitarse su pago hasta el 10 de diciembre de 2021. Las cuentas que **NO SE EJECUTEN** y no se paguen hasta el 31 de diciembre fenecerán sin excepción como lo determina el artículo 2.8.1.7.3.3 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, y no se constituirán ni como reservas ni como cuentas por pagar.
5. La vigencia de los contratos que se celebren no excederá el principio de anualidad presupuestal, de 31 de diciembre de 2021.
6. La recepción de cuentas de pago de contratos de bienes y servicios pendientes, de cuyo objeto se cumple el 31 de diciembre, se deberá radicar en Administrativa y Financiera debidamente revisada hasta el 15 de diciembre de 2021, para pago final que procederá con el vencimiento del contrato y cumplimiento del objeto.
7. La legalización de caja menor final se realizará hasta el 15 de diciembre de 2021.
8. Se advierte que la Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación; sobre la constitución de reservas presupuestales establece. "ante la verificación de eventos imprevisibles que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio solo pueda ser verificado en la vigencia fiscal siguiente." El plazo pactado de los compromisos debe ser hasta el 31 de diciembre de 2021.

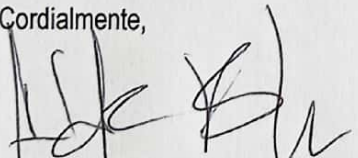
Quienes contemplen compromisos marcados en la circular referida, deberán radicar solicitud de constitución de reservas ante la Subdirección Administrativa y Financiera hasta el 10 de diciembre de 2021, justificando la razón de extender la anualidad del contrato o recepción del bien y teniendo en cuenta la adición en tiempo debidamente legalizados.

Proyectó: Iben Solarte Zambrano Profesional Contratista	Revisó: Edwin Lagos Portilla Subdirector Administrativo y Financiero Carmen Aleida Martínez Subdirectora Inspección y Vigilancia	Aprobó: Sandra Patricia Bravo Larrañaga Directora Ejecutiva Edwin Lagos Portilla Subdirector Administrativo y Financiero
---	--	--

9. Los documentos para trámite de cuentas y pago, deberán contener la totalidad de los documentos soportes exigidos por la norma de contratación pública, en concordancia con el proceso implementado por Control Interno y la Subdirección Administrativa y Financiera para el pago final.
10. Toda adquisición de bienes debe ser ingresada a almacén según procedimiento existente, y generar las entradas y salidas de manera oportuna por la persona responsable, y debe conciliarse al terminar la vigencia fiscal.
11. Se precisa que, existiendo devolución de cuentas para pago, la corrección debe realizarse máximo en dos (02) días para continuar con el trámite respectivo, de lo contrario pasará a ser cuenta por pagar y su pago se efectuará cuando se realice el cierre financiero de la vigencia sin excepción a través de la constitución de la resolución de Cuentas por pagar y Reservas
12. Las cuentas no presentadas dentro de los plazos estipulados, se constituirán como pasivos exigibles, y se cancelarán en la vigencia siguiente, previa justificación del supervisor del contrato o bien no incluido para pago en la actual vigencia.

Finalmente, se recuerda que, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO, seguirá con su compromiso y dedicación a los fines generales del Estado, para garantizar la observancia de los preceptos constitucionales y legales.

Cordialmente,


SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA
Directora Ejecutiva


EDWIN LAGOS PORTILLA
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: Iben Solarte Zambrano Profesional Contratista	Revisó: Edwin Lagos Portilla Subdirector Administrativo y Financiero Carmen Aleida Martínez Subdirectora Inspección y Vigilancia	Aprobó: Sandra Patricia Bravo Larrañaga Directora Ejecutiva Edwin Lagos Portilla Subdirector Administrativo y Financiero
---	--	--